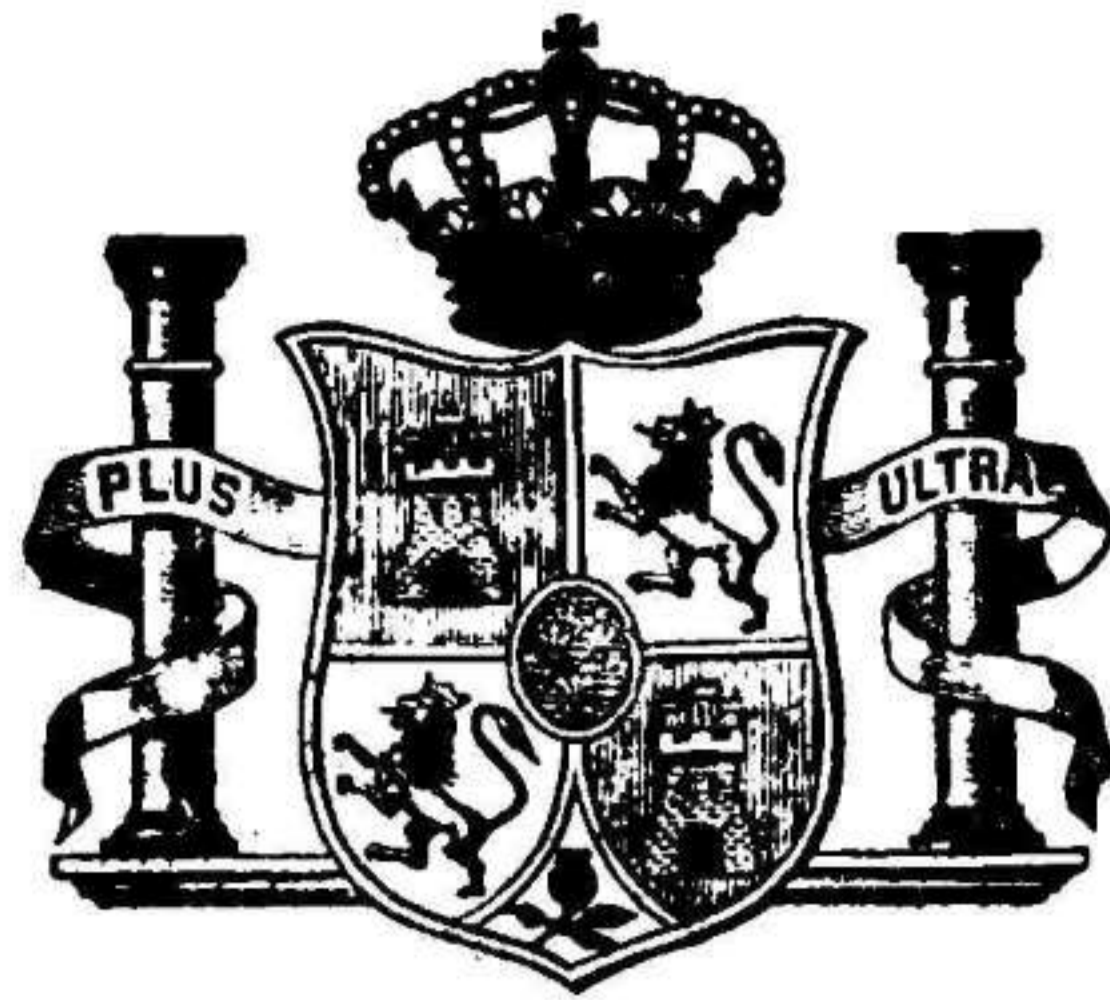


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Enero).

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 236

## Presidencia del Consejo de Ministros

## Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

## CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1930

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

## PROVINCIA DE ALICANTE

## AYUNTAMIENTO DE ASPE

## Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con 1.460 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio al día siguiente

de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán dos: el 1.º consistirá en escritura al dictado y resolución de problemas aritméticos, y el 2.º será oral y consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).

## AYUNTAMIENTO DE SAX

## Destinos a proveer

Una plaza de Oficial primero de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo

Una plaza de Oficial segundo, dotada con 1.750 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio el día 1.º de Abril próximo y serán dos: uno oral, consistente en contestar por espacio de media hora tres temas sacados a la suerte del programa que a continuación se inserta, y otro escrito, que consistirá en tramitar y resolver un expediente administrativo, redacción de comunicaciones o de un acta de los supuestos que formule el Tribunal. Para este ejercicio podrán valerse los opositores de cuantos textos legales necesiten y lo expondrán por espacio de dos horas.

El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en el segundo ejercicio, de 0 a 15.

El opositor que no obtenga en el escrutinio nueve puntos en el primero o en el segundo ejercicio, se considerará desaprobadado.

La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto en la mesa del Tribunal.

El escrutinio se verificará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubieren obtenido puntuación suficiente para la aprobación.

El programa que ha de regir para el ejercicio oral será el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, siendo adicionado para la plaza de Oficial primero en la siguiente forma:

Tema 51. Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Alistamiento.—Rectificación.—Idem definitiva.—Cierre del alistamiento.—Clasificación y declaración de soldados.—Ingreso en Caja.—Prófugos.—Centros y Autoridades que intervienen en dichas operaciones.

Tema 52. Legislación obrera.—Descanso dominical.—Accidentes del trabajo.—Retiro obrero.—Jornada legal del trabajo.—Comités paritarios.—Sus funciones.

Tema 53. Contribución sobre edificios y solares.—Base imponible.—Exenciones.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen.—Recargos municipales.

Tema 54. Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Prescripción.

Tema 55. Contribución rústica.—Base imponible.—Exenciones.—Repartimiento del cupo anual de la contribución rústica.—Condonacio-

nes por causa de calamidad extraordinaria.

Tema 56. Catastro.—Avance y conservación del mismo.—Aplicación del Catastro a la contribución rústica.—Juntas periciales del Catastro.

Tema 57. Contribución industrial.—Personas sujetas a contribución.—Clases de cuotas.—Recargos legalmente autorizados.—Matrícula de contribución industrial.—Altas y bajas.—Contribución de patente y garantías para su percepción.

Tema 58. Impuesto del Timbre.—Formas de percepción.—Forma en que deben tributar los expedientes administrativos y documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Documentos exentos.—Casos en que deben reintegrarse.—Investigación y sanciones.

Tema 59. Servicio de recaudación.—Períodos.—Recaudación ordinaria y accidental.—Procedimiento de apremio.—Bienes embargables y cuáles no lo son.

Tema 60. Junta local de Primera enseñanza.—Su organización y atribuciones.—Junta municipal de Sanidad.

Tema 61. Patente nacional de automóviles.—Padrones.—Altas y bajas.—Reducción y exenciones.

Tema 62. Junta local de Protección a la Infancia.—Ingresos para su sostenimiento.—Formas de percepción.—Sus funciones.—Patronato para protección de animales y plantas.—Su organización.

Tema 63. Junta local de Informaciones agrícolas.—Composición y atribuciones.—Franquicia postal para Ayuntamientos.

Tema 64. Ley de Emigración.—Intervención de los Ayuntamientos.—Conexiones con la ley de Reclutamiento.

## PROVINCIA DE BADAJOZ

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

## Destinos a proveer

Una plaza de Oficial tercero de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la

oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el 1.º, oral, que consistirá en contestar durante media hora a tres temas sacados a la suerte entre los 50 que constituyen el programa mínimo aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26); el 2.º será escrito y consistirá en la escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, y el 3.º, práctico, se compondrá en la redacción de una comunicación, diligenciado y resolución de un expediente en materia municipal o sobre servicios del Estado, a elección del Tribunal.

#### PROVINCIA DE VALENCIA

##### AYUNTAMIENTO DE CULLERA

###### *Destinos a proveer*

Una plaza de Auxiliar del mencionado Ayuntamiento, dotada con 2.300 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el 1.º previo que consistirá en acreditarse por los opositores en la forma que el Tribunal acuerde, que saben leer y escribir con corrección y excelente letra, que conocen las cuatro reglas de aritmética y que escriben con rapidez en máquinas Underwood; el 2.º será oral y consistirá en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el 3.º práctico, en el que se tramitará en el plazo máximo

de tres horas, un expediente sencillo de material municipal.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### AYUNTAMIENTO DE CASPE

###### *Destinos a proveer*

Una plaza de Auxiliar-Mecanógrafo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.190 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán: 1.º Escribir al dictado a mano un trozo de castellano de ortografía difícil. 2.º Escribir a máquina al dictado. 3.º Copiar a máquina un trozo de castellano que facilitará el Tribunal; y 4.º Contestar a preguntas que se le harán por el Tribunal con relación a procedimiento administrativo municipal.

###### NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid*, en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 21 de Enero de 1930.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del día 22 de Enero).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Número 249

### Junta provincial de Abastos

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Abastos, en circular de 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, en Real orden de fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 9 de 11 del mes actual y con el fin de hacer efectiva la intervención del comercio del maíz exótico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda fijado como precio tope máximo para el maíz plata comercialmente limpio, con envase, el de treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos el quintal métrico, sobre vagón o sobre carro en población del puerto de desembarque incluyendo en dicho precio el beneficio industrial del almacenista.

Este precio tope, para los almacenistas y comerciantes al por mayor del interior de la península, se incrementará en los gastos de transporte hasta almacén.

Las transacciones que se realicen de maíz no comercialmente limpio, deberán ser intervenidas por alguna Autoridad, Vocal o Delegado del Presidente de la Junta provincial de Abastos respectiva, que certifique o haga constar se trata de maíz no limpio comercialmente, fijando la depreciación y autorización de la venta, bien entendido que, esta intervención deberá ser a requerimiento de las partes contratantes.

Artículo 2.º Todos los importadores, almacenistas y en general comerciantes al por mayor de maíz exótico, quedan obligados a presentar ante la Junta provincial de Abastos respectiva, el día 1.º de cada mes, declaración jurada del movimiento comercial que haya tenido durante el mes anterior en la que constarán los siguientes datos.

- Nombre de la entidad o comerciante.
- Localidad.
- Existencia anterior. Quintales métricos.
- Entradas. Quintales métricos.
- Suman. Quintales métricos.
- Salidas. Quintales métricos.
- Existencias que quedan. Quintales métricos.
- Precios a que efectuaron las distintas ventas.

Lo que se publica para conocimiento de los Alcaldes de la provincia, los que a su vez lo pondrán en el de los industriales que se dediquen al comercio de maíz exótico,

exigiendo que en la fecha marcada presenten las declaraciones juradas que remitirán a esta Junta, exigiendo además el cumplimiento de dicha Soberana disposición en todas sus partes.

Palencia 28 de Enero de 1930.—El Gobernador Presidente, Luis Felipe Manzano.

Núm. 252

### Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Recargo del 25 por 100 en sustitución de la contribución de Utilidades.*

El padrón de industriales y comerciantes individuales correspondiente al ejercicio actual, se halla terminado y expuesto al público en esta Dependencia de mi cargo, por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo e interponer dentro del expresado período, las reclamaciones que estimen convenientes.

Palencia 28 de Enero de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Núm. 251

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en esta Audiencia se halla vacante por traslado de don Ricardo San Román Díaz, una plaza de Oficial de Sala, adscripta a la Secretaría del Licenciado don Alfonso Santa María Galán, cuya provisión tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 545 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes que se crean en condiciones para solicitarla, presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia sus instancias, dirigidas a esta Presidencia, en el término preciso de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañar los interesados certificación de nacimiento, certificado de buena conducta, extendido por la Autoridad municipal correspondiente, certificado del Registro Central de Penados y demás documentos acreditativos de méritos y servicios.

Valladolid 27 de Enero de 1930.—Emilio de la Sierra.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Num. 250

### TASA DE RODAJE

(Tracción de sangre)

En los Ayuntamientos que aún no se haya intentado el cobro de dicho impuesto correspondiente al año 1928, pueden escribir a la Oficina provincial, establecida en la Calle Mayor principal, números 56 y 58, con objeto de hacerlo antes del 20 de Febrero próximo inclusive en que terminará el plazo voluntario.—Nicolas de Lomas.



**Comisión Provincial Permanente****CONCURSO**

*para el suministro de pan y carne con destino a los acogidos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.*

Consignadas en el presupuesto aprobado por la Diputación para el ejercicio de 1930, los créditos indispensables para la adquisición de los artículos anteriormente referidos, con objeto de atender a la alimentación de la población asilada; y en vista de que vienen quedando desiertas las subastas que se intentan celebrar, por las oscilaciones que en el mercado experimentan los precios de indicados artículos; la Comisión provincial acordó autorizar al señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que aquellos artículos cuyo importe anual no exceda de 25.000 pesetas los adquiera directamente de los proveedores que mejores condiciones y clases ofrezcan, previa consulta particular; y de los que exceden de indicada cantidad como son el pan y la carne, se anuncien concursos por trimestres; en cumplimiento de cuyo acuerdo se hace para los meses de Febrero, Marzo y Abril con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. El pan será elaborado con harina de trigo, sin mezcla alguna, bien cocido, y estampado en cada pieza el sello de la panadería proveedora, expresando el peso, que será de un kilogramo. En la proposición se comprenderán el precio por kilo de pan de esta clase y otro para bollos y mascotas.

Segunda. La carne se entiende de vaca, con hueso. Ha de ser fresca, de buena calidad, exenta de la llamada «piltrafa» o costillar, no admitiéndose más que 250 gramos de hueso o contrapeso en cada kilogramo. Procederá de reses sanas y sacrificadas en el Matadero de la capital.

Tercera. La cantidad necesaria a suministrar será fijada diariamente por vales expedidos por la Dirección de los Establecimientos, la que señalará también la hora y forma en que el abastecedor haya de hacer la entrega del artículo.

Cuarta. El peso de la carne será exacto, sin la más pequeña falta, y si, una vez repesada, no resultase el que deba tener, además de la multa en que incurra legalmente, estará obligado el contratista a dar gratis la cuarta parte de la carne a que ascienda el consumo de aquel día. En cuanto al pan, se aceptará la diferencia de peso máxima tolerada en las Ordenanzas municipales, y si excede de ésta, la primera vez, se castigará con la pérdida del suministro de aquel día.

Quinta. El precio de cada especie se abonará por meses vencidos, previa presentación de la cuenta justificada con los vales oportunos.

Sexta. Para garantizar el suministro, los proveedores constituirán en la caja provincial, una fianza de 250 pesetas. La reiterada falta en el peso o calidad de los artículos, o deficiencias y omisiones en el aprovisionamiento se castigarán con la rescisión del contrato y pérdida de la fianza.

Séptima. Los licitadores redactarán sus proposiciones en papel de 3'60 pesetas en instancia que dirigirán al señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Las proposiciones se admitirán en la oficina del mismo hasta el día 15 de Febrero próximo, de diez a catorce. Terminado el plazo, el señor Director propondrá a la Permanente la proposición que considere más aceptable. Los concesionarios vendrán obligados a satisfacer el importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el impuesto de Derechos reales correspondiente, y la contribución industrial.

Palencia 29 de Enero de 1930.—El Director de los Establecimientos, Dámaso Camino de Valenzuela.

**CONCURSO**

*para adquisición de cajas fúnebres con destino a los pobres que fallezcan en el Hospital de San Bernabé y San Antolín, y cuyas estancias satisfaga la Diputación*

Consignado crédito en el actual presupuesto, con destino a féretros para los cadáveres de pobres que fallezcan en el Hospital de San Bernabé y San Antolín, y cuyas estancias costee el Presupuesto provincial, se abre concurso por término de diez días naturales, durante los cuales podrán presentarse instancias dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, en papel de 1'20 pesetas, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas oficiales, en la que se hará constar el precio y condiciones en que se obligarían a suministrar las cajas que se precisen durante el año actual, cuyo número aproximado es de setenta, teniendo en cuenta que serán de la mayor sencillez, simplemente pintadas de negro, y para cuerpos mayores.

Transcurrido el plazo, la Comisión hará la adjudicación a favor de la proposición más beneficiosa a los intereses de la provincia.

Palencia 29 de Enero de 1930.—El Presidente, José Ordóñez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Magaz**

Don Rafael Pérez Morondo, Juez municipal de este distrito de Magaz.

Hago saber: Que el día 12 de Febrero próximo, a las once horas tendrá lugar en este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes embargados a don Teodoro de Castro, de esta vecindad, a instancia del señor Presidente del Sindicato Católico Agrícola de esta villa sobre pago de pesetas y son los siguientes: Semovientes: Un macho burrero, mohino, cerrado, en 600 pesetas

Otro macho burrero, bozalvo, cerrado, en 450 pesetas.

Un caballo romero, cerrado, en 250 pesetas.

Una mula roja, cerrada, en 125 pesetas.

Un macho negro, cheposo, en 75 pesetas.

Muebles: Una báscula, en 90 pesetas.

Una máquina de coser, en 250 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder del deudor señor de Castro.

**Advertencias**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y se venderán por separado, si no hay comprador en conjunto.

Dado en Magaz a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta — Rafael Pérez.—El Secretario, Azarías Gómez.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Pomar de Valdivia**

Acordado por este Ayuntamiento pleno variar el orden de imposición de sanciones municipales establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal para el año 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones oportunas.

Pomar de Valdivia 23 de Enero de 1930.—El Alcalde, Ignacio Ruiz.

**Autilla del Pino**

Practicado por este Ayuntamiento el padrón de prestación personal, que tendrá lugar y validez por un plazo de cinco años, para la reparación de calles de esta población, el cual autoriza el artículo 524 del Estatuto municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que durante los cuales pueda ser examinado por los vecinos interesados y éstos formulen las reclamaciones que crean justas.

Autilla del Pino 27 de Enero de 1930.—El Alcalde accidental, Toribio Rodríguez.

**Baltanás**

Habiendo transcurrido quince días desde el hallazgo del animal a que hace referencia el anuncio del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL, fecha 15 de los corrientes, sin que se haya presentado su dueño a reclamarle, se anuncia la venta de la yegua recogida en pública subasta, por pujas a la llana y bajo el tipo de tasación de 80 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 2 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Baltanás 27 de Enero de 1930.—El Alcalde, Luis Gaona.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día

26 de Enero, el de 9 Febrero y 16 del mismo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

*Mozos nacidos en 1909 que se citan.*

**San Román de la Cuba**

Mariano Olmos Fernández, hijo de Cipriano y Valentina.

**Calzadilla de la Cueva**

Daniel Fernández Fuentes, hijo de Isidro y Teresa.

**Pomar de Valdivia**

Arsenio Martín Andrés.

Núm. 258

**Castrillo de Villavega**

Valentín González Rodríguez, hijo de Aureo y Emilia.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan.*

Carrión de los Condes.

Villalcázar de Sirga.

260

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan.*

Santa Cecilia del Alcor.

Dehesa de Montejo.

Tariego.